1) DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	81101706
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DESARROLLO INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES SOCIALES EN SALUD DEL ATLÁNTICO, DESDE UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PREDICTIVO CON BASE EN LA ATENCIÓN PRIMARIA- ATLÁNTICO DESARROLLO TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
Código BPIN No.	250037 - 202500000040106 250038 - 202500000040101	
Código DANE	8715999, 87159	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	20 de marzo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Olinda Oñoro Jiménez	
Dependencia solicitante:	Subsecretaria de Salud Pública	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 49 el derecho fundamental a la salud, estableciendo que es responsabilidad del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes, así como coordinar y controlar su adecuada ejecución. En armonía con este mandato, el artículo 287 de la misma Carta otorga a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que fija la Constitución y la ley, lo que se traduce en la facultad de administrar los recursos y prestar los servicios a su cargo, entre ellos, los relacionados con la salud pública.

En ese marco, la Ley 715 de 2001, expedida por el Congreso de la República de Colombia, en su artículo 43 asigna de manera específica a los departamentos competencias en materia de salud pública, entre las cuales se encuentra la de ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, fortalecer la capacidad de los laboratorios de salud pública, así como coordinar y apoyar técnica y financieramente a los municipios en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, la Ley 1751 de 2015, expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma la obligación de las entidades territoriales de garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, integralidad y calidad de los servicios de salud, lo cual incluye el aseguramiento de condiciones técnicas y operativas en las diferentes dependencias del laboratorio que soportan las decisiones sanitarias del orden local y nacional.

Con base en lo anterior, el Departamento del Atlántico, a través de su Laboratorio Departamental de Salud Pública, tiene la responsabilidad legal, técnica y administrativa de garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos e infraestructura necesarios para el análisis y control de riesgos en salud pública. Esta función es esencial para preservar la salud colectiva, asegurar el cumplimiento de los estándares de la Red Nacional de Laboratorios y contribuir eficazmente al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Subsecretaría

de Salud Pública del Departamento del Atlántico desempeña un papel fundamental en la protección y promoción de la salud de la población, mediante la implementación de programas estratégicos orientados a la prevención, control y vigilancia de enfermedades, así como a la mejora continua en los servicios de salud. Entre los programas clave que gestiona se encuentran el Laboratorio Departamental de Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), el Programa de ETV y Zoonosis, el Programa de Salud Ambiental, y la red de gases los cuales operan en conjunto para garantizar el bienestar de la comunidad.

Actualmente, los diferentes programas de la Subsecretaría de Salud enfrentan varios desafíos relacionados con el estado de los equipos, dentro de los cuales se referencian los siguientes:

- **Equipos fuera de servicio**: algunos equipos críticos, como refrigeradores, ultracongeladores, analizadores de laboratorio, entre otros, se encuentran fuera de servicio o con fallas recurrentes que comprometen su rendimiento y operatividad. Estos equipos requieren reparaciones inmediatas para evitar riesgos en la conservación de vacunas y en la ejecución de los análisis y ensayos de laboratorio.
- **Equipos con servicios próximos a vencer**: muchos de los equipos operativos tienen servicios de mantenimiento próximos a vencer. La falta de un mantenimiento adecuado y a tiempo podría resultar en fallas imprevistas, imprecisión en los resultados de laboratorio y pérdida de trazabilidad en la cadena de frío de las vacunas.
- **Riesgos asociados a la falta de mantenimiento**:
  - *Interrupción de la cadena de frío*: un fallo en la red de frío (refrigeradores o cuartos fríos, entre otros) podría comprometer la eficacia de las vacunas, reactivos y muestras, afectando la salud pública de la población.
  - *Resultados imprecisos*: la falta de mantenimiento de los equipos de análisis podría generar resultados erróneos, afectando la confianza en los diagnósticos y retrasando la detección temprana de enfermedades.
  - *Pérdida de capacidad operativa*: la interrupción en el funcionamiento de los equipos de laboratorio puede detener la capacidad de respuesta ante emergencias de salud pública.

  El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos es indispensable para garantizar su funcionamiento óptimo, integridad y la seguridad en los procesos de todos los programas. Dentro de las razones técnicas se encuentran:

- **Recomendaciones de los fabricantes**: los fabricantes de los equipos proporcionan especificaciones detalladas sobre el mantenimiento regular necesario, así como su frecuencia, para asegurar el funcionamiento preciso de los equipos. Esto incluye la calibración periódica, la inspección de componentes claves y la limpieza rutinaria para evitar fallos y garantizar que los equipos operen dentro de los parámetros establecidos.
- **Requerimientos de calibración**: los equipos responsables de mantener la cadena de frío y realizar los análisis de laboratorio requieren calibración periódica para asegurar que las mediciones de temperatura y otros parámetros sean exactas. Esto es esencial para garantizar la custodia e integridad de su contenido (reactivos, muestras, vacunas, entre otros).

El mantenimiento adecuado de los equipos es también fundamental para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, Atlántico para el Mundo, específicamente con la metas de:

> "Realizar 13.000 análisis de laboratorio anuales para eventos de interés en salud pública y factores del riesgo del consumo y del ambiente".
>
> "Meta de producto PTS: Atender a 65.500 niños menores de un año y de 5 años con campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles en los municipios del departamento".
>
> "Atender 19 entidades territoriales con servicios de vigilancia de calidad del agua para consumo humano, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, residuos líquidos, aguas servidas y calidad del aire".

Garantizar la gestión para vigilar la calidad e inocuidad de los alimentos en los municipios categorías 4,5 y 6 del departamento implementadas

"Vigilar y controlar en 19 municipios los factores de riesgo relacionados con la salud ambiental, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población".

El plan de acción en salud PTS 2024-2027, también se pronuncia al respecto, señalando: Realizar todos los análisis de laboratorio correspondiente a la vigilancia en salud pública del departamento de acuerdo a la capacidad instalada.

El mantenimiento regular garantizará que los procesos de análisis y diagnóstico sean precisos y oportunos, contribuyendo al cumplimiento de la meta establecida para el monitoreo de eventos de interés en salud pública, factores de riesgo del consumo y del ambiente, respuesta ante emergencias sanitarias y apoyo a brotes.

Los beneficios esperados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos incluyen:

- **Cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027** para los programas de Laboratorio Departamental de Salud Pública, Programa Ampliado de Inmunización y Salud Ambiental. Al mantener los equipos en óptimas condiciones, se asegurará el cumplimiento del plan en cada uno de los programas.
- **Mayor vida útil y operatividad de los equipos**: el mantenimiento periódico prolongará la vida útil de los equipos y reducirá la necesidad de reemplazos costosos y/o paradas por fallos de los equipos.
- **Confiabilidad y precisión de los resultados**: los equipos calibrados y mantenidos regularmente garantizarán la precisión y fiabilidad de los resultados, lo que es fundamental para la toma de decisiones en salud pública.
- **Capacidad de respuesta ante emergencias y brotes**: El aseguramiento metrológico de los equipos permite responder de manera rápida y eficiente a brotes o emergencias, garantizando la confiabilidad de los procesos de los diferentes programas.

3) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

3.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIONES METROLÓGICAS DE LOS EQUIPOS, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA, GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN METROLÓGICO INSTITUCIONAL Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LAS DIFERENTES AREAS TECNICAS.

Los mantenimientos a realizar en el presente proceso son las que se describen a continuación:

No. LOTE	LUGAR DE EJECUCIÓN	ALCANCE DEL SERVICIO POR LOTE
1	Laboratorio Departamental de Salud Pública – Barranquilla	GENERAL – mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
2	Laboratorio Departamental de Salud Pública – Barranquilla	Red de Gases – mantenimiento preventivo, correctivo, prueba de estancamiento
3	Laboratorio Departamental de Salud Pública – Barranquilla	LDSP – equipos marca Zivot - mantenimiento correctivo

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorios
2	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
3	85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
4	42191700	Productos de gas de hospital

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

3.3.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad evitar fallas imprevistas, asegurar la fiabilidad de los equipos y garantizar que operen dentro de los parámetros requeridos para sus funciones, preservando así su vida útil y la continuidad de las operaciones de los programas.
Corresponde a intervenciones programadas, realizadas con la periodicidad establecida por el fabricante o según el criterio técnico del contratista, e incluye la prestación de mano de obra especializada. Dentro de su alcance se contemplan, sin limitarse, las siguientes actividades mínimas:

1. **Inspección y diagnóstico**
   - Inspección visual de los componentes externos para identificar daños, desgaste o fallas inminentes.
   - Revisión general del estado operativo de los equipos y su entorno.
2. **Limpieza y conservación**
   - Limpieza interna y externa de componentes, asegurando la remoción de polvo, suciedad y residuos.
   - Uso de insumos básicos como paños, soluciones de limpieza y lubricantes, los cuales serán suministrados por el contratista.
3. **Verificación de funcionamiento**
   - Verificación de temperatura en equipos que requieran control isotérmico o parámetros específicos.
   - Comprobación del funcionamiento de sistemas operativos, alarmas y sistemas de seguridad.
4. **Revisión de componentes**
   - Inspección de componentes móviles (ventiladores, motores, bombas) para detectar desgaste o daño.
   - Revisión de sellos, sistemas eléctricos y conexiones para descartar cortocircuitos o fallas.
   - Lubricación de piezas móviles o sujetas a desgaste, cuando aplique.
5. **Ajuste y reemplazos**
   - Instalación técnica de repuestos y/o consumibles incluidos en el alcance del servicio.
   - Ajuste y calibración básica de piezas y mecanismos.
6. **Informe y cierre**
   - Elaboración de informe técnico detallado de cada intervención.

Responsabilidades del contratista:

- Asumir el transporte de su personal técnico.
- Garantizar el suministro de insumos básicos requeridos para la ejecución del mantenimiento (sin cobros adicionales).

3.3.2 Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se refiere a la atención de fallas o eventos imprevistos que afectan la funcionalidad y operatividad de los equipos, siendo necesario para restaurar su adecuado funcionamiento y garantizar la continuidad de las actividades sin interrupciones. Este servicio incluye la prestación de mano de obra técnica especializada y comprende, sin limitarse, las siguientes actividades:

1. **Diagnóstico de fallas**
   - Realización de un diagnóstico técnico completo para identificar la causa raíz de la falla, mediante herramientas de diagnóstico o análisis de síntomas reportados por los operarios.
2. **Ejecución de reparaciones**
   - Desarrollo de actividades de reparación que no requieran repuestos.
   - Desplazamiento del personal técnico al lugar donde se encuentre el equipo.
3. **Reemplazo e instalación de componentes**
   - Reemplazo de piezas o componentes defectuosos, cuando se determine su necesidad, incluyendo:
     - Componentes eléctricos (cables, fusibles, conectores).
     - Sensores y medidores (termómetros, pH-metros, transductores de presión).
     - Piezas mecánicas (motores, válvulas, rodamientos).
     - Partes móviles (ventiladores, bombas, entre otros).
   - Instalación técnica de repuestos, asegurando que los componentes sean nuevos, originales, aprobados por el fabricante y que se ajusten a las normas de seguridad y procedimientos establecidos.

4. **Verificación y pruebas posteriores**
   - Verificación metrológica del equipo, cuando aplique, para confirmar que los parámetros de funcionamiento se encuentren dentro de los rangos de tolerancia establecidos por el fabricante, especialmente en equipos que realizan mediciones precisas.
   - Ejecución de pruebas funcionales para asegurar que el equipo opere correctamente y conforme a las especificaciones técnicas, descartando fallos persistentes o nuevos.
5. **Informe técnico**
   - Elaboración de un informe detallado de cada intervención realizada.

Condiciones para el suministro de repuestos:

En caso de que, producto del mantenimiento correctivo, se identifique la necesidad de sustituir piezas o repuestos, el contratista deberá notificar oportunamente al supervisor del contrato mediante un acta detallada que justifique la solicitud. Posteriormente, deberá presentar una cotización formal sustentada con los respectivos soportes técnicos y comerciales que reflejen las condiciones vigentes del mercado. La adquisición e instalación de cualquier repuesto quedará sujeta a la aprobación previa y por escrito del supervisor, quien validará el precio propuesto, realizará el análisis correspondiente y dejará constancia de su autorización en un acta en la que se indicará el valor definitivo de cada componente, con base en la evaluación técnica y comercial realizada.

3.3.3 Alcance Especifico Programa Ampliado de Inmunización (PAI)

Los equipos pertenecientes al Programa Ampliado de Inmunización (PAI) están listados en el ANEXO TECNICO, referenciados en los Ítems 243 al 250. Estos equipos son esenciales para el mantenimiento

de la cadena de frío de los biológicos y su funcionamiento adecuado es crucial para el éxito del programa.

Teniendo en cuenta la complejidad del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), se especifican las siguientes obligaciones específicas para el contratista encargado de la intervención y mantenimiento de los equipos:

Permanentes:

1. Lectura y registro permanente de presiones de succión y descarga del compresor.
2. Revisión visual permanente de equipos para detectar fallas y/o fugas de gas refrigerante o aceite.
3. Revisión permanente de niveles de aceite de los compresores para completar si es necesario.
4. Revisión permanente de las evaporadoras para verificar el funcionamiento de los motores ventiladores y la presencia anormal de escarcha en cualquiera de ellos.
5. Revisión permanente de temperaturas del cuarto (corregir cualquier falla que provoque temperaturas anormales).
6. Informar por escrito a la coordinación del PAI cualquier elemento que se requiera cambiar y proceder a su instalación.
7. En caso de falla que pueda comprometer la temperatura de la vacuna, atender la emergencia a cualquier hora del día o de la noche, día ordinario o festivo dentro de las tres horas posteriores al informe telefónico de esta.
8. Llevar hojas de vida e históricos de todos los equipos de refrigeración, en los cuales se deben detallar fallas encontradas, reparaciones, repuestos instalados y los que se requiera instalar, fallas eléctricas y carencia de fluido eléctrico externo, etc.
9. Mantener en perfecto estado de aseo las unidades condensadoras, área de equipos, tableros eléctricos, planta eléctrica y demás componentes del sistema.
10. Contar con sistema de comunicación celular y registrar el número en el plan de contingencia.
11. Cuando los sistemas de monitoreo emitan una señal de alarma y disquen el número celular del técnico registrado, este debe verificar el estado de funcionamiento de los cuartos en un periodo no mayor a tres (3) horas.
12. Efectuar las reparaciones de los equipos.
13. Suministrar los repuestos necesarios que deben ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del equipo a reparar, previo visto bueno del interventor.

Mensualmente:

14. Revisión, ajuste de conectores y limpieza de tableros eléctricos.
15. Revisión y cambio de los bombillos piloto instalados en los tableros eléctricos.
16. Revisión de Contactos eléctricos.
17. Revisión del punto de ajuste de los protectores térmicos.
18. Revisión de la empaquetadura de la puerta.
19. Lavar con agua a presión los condensadores.
20. Revisión, mantenimiento y reparación (cuando se requiera) del sistema de iluminación interna del cuarto frío.
21. Revisión y mantenimiento de moto ventiladores, resistencias y desagües de los evaporadores.
22. Limpieza de paneles por sus caras visibles.

De lo anterior se puede concluir que las actividades a realizar en el mantenimiento se pueden clasificar por su periodicidad así:

ITEMS	ACTIVIDADES A REALZIAR	FRECUENCIA (DIARIA - SEMANAL - MENSUAL)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Lectura y registro de	SEMANAL	1	1

	presiones de succión y descarga del compresor.			
2	Revisión visual de equipos para detectar fallas y/o fugas de gas refrigerante o aceite.	SEMANAL	1	1
3	Revisión de niveles de aceite de los compresores para completar si es necesario.	SEMANAL	1	1
4	Revisión de las evaporadoras para verificar el funcionamiento de los motores ventiladores y la presencia anormal de escarcha en cualquiera de ellos.	SEMANAL	1	1
5	Revisión de temperaturas del cuarto (corregir cualquier falla que provoque temperaturas anormales).	DIARIA	1	1
6	Notificación por el correo interno o escrito de cualquier falla, elemento que requiera cambio y proceder a su instalación inmediata.	DIARIA	1	1
7	Revisión, ajuste de conectores y limpieza de tableros eléctricos.	MENSUALMENTE	1	1
8	Revisión y cambio de los bombillos piloto instalados en los tableros eléctricos.	MENSUALMENTE	1	1
9	Revisión de Contactos eléctricos.	MENSUALMENTE	1	1
10	Revisión del punto de ajuste de los protectores térmicos.	MENSUALMENTE	1	1
11	Revisión de la empaquetadura de la puerta	MENSUALMENTE	1	1
12	Lavar con agua a presión los condensadores	MENSUALMENTE	1	1
13	Revisión, mantenimiento y reparación (cuando se requiera) del sistema de iluminación interna de los cuartos fríos.	MENSUALMENTE	1	1
14	Revisión y mantenimiento de moto ventiladores, resistencias y desagües de los evaporadores	MENSUALMENTE	1	1
15	Limpieza de paneles por sus caras visibles	MENSUALMENTE	1	1

Nota: Estas actividades se deberán desarrollar para todos los equipos pertenecientes al área del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION - PAI (Relacionado en el Anexo técnico No. 1 del item 69 al 76), durante la vigencia del contrato.

Actividades Específicas y Permanentes:

Además, SE REQUIERE CONTAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA ININTERRUMPIDA en caso de falla que pueda comprometer la temperatura de la vacuna, atender la emergencia a cualquier hora del día o de la noche, día ordinario o festivo dentro de una hora posterior al informe telefónico por parte del Supervisor o de quien este designe para tal fin, dicha necesidad debe complementarse con:

a. Llevar las hojas de vida e históricos de todos los equipos que componen el cuarto frío, en los cuales se deben detallar fallas encontradas, reparaciones, repuestos instalados y los que se requiera instalar, fallas eléctricas y carencia de fluido eléctrico externo, etc.
b. Mantener en perfecto estado de aseo las unidades condensadoras, área de equipos, tableros eléctricos, y demás componentes del sistema.
c. Contar con un sistema de comunicación celular y registrar el numero en el plan de contingencia (Ya Instalado y funcionando).
d. Cuando los sistemas de monitoreo emitan una señal de alarma y disquen el número celular del técnico registrado, este debe verificar el estado de funcionamiento del cuarto en un periodo no mayor a 1 hora.
e. Efectuar las reparaciones de los equipos.
f. Suministrar, en caso de ser requeridos por imprevisto y urgencia, los repuestos necesarios, los cuales deben ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del equipo a reparar, previo visto bueno del supervisor.
g. Mantener en “stock”, e instalar cuando sea necesario, los repuestos básicos de mantenimiento que son normalmente reemplazados durante los mantenimientos preventivos acordados.
h. Suministrar el refrigerante y cargar cuando se requiera durante los mantenimientos preventivos de los condensadores, evaporadoras etc. que componen el cuarto frío.
i. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación deberán ser notificados, cotizados y aprobados previamente por el supervisor del contrato antes de realizar la respectiva reparación.
j. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre cada uno de los equipos intervenidos, descripción y costo del trabajo realizado.
k. Entregar al supervisor, durante los primeros 5 días de cada mes, una relación de todos los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior en el cual se discriminan los equipos, la descripción del servicio y los repuestos.

3.3.4 Protocolos y Manejo de Sustancias Peligrosas

El contratista deberá presentar, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, los protocolos de intervenciones metrológicas correspondientes a cada uno de los tipos de equipos relacionados en el Anexo Técnico No. 1.
Dichos protocolos deberán pertenecer al Sistema de Gestión de Calidad de la firma y contener como mínimo: objetivo, alcance, actividades y responsables.
La presentación y aprobación de estos protocolos será requisito previo a la intervención de los equipos, por lo cual no podrá iniciarse ninguna actividad de mantenimiento, verificación o confirmación metrológica sin que los mismos hayan sido validados por la supervisión del contrato. En caso de requerirse sustancias para realizar validaciones en los equipos a intervenir, estas deberán ser suministradas por el contratista, en cantidad suficiente para cubrir el número de pruebas a realizar.
Así mismo, el contratista deberá entregar el protocolo de transporte de las sustancias peligrosas empleadas durante las rutinas de mantenimiento junto con sus respectivas hojas de seguridad; o en su defecto, aportar carta firmada por el representante legal indicando que durante la ejecución de los servicios no se utilizarán este tipo de sustancias.
Para efectos de este contrato, se entenderán como sustancias peligrosas aquellas contempladas con

algún grado de peligrosidad dentro del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), ya sean concentradas, en solución o en mezcla.
El protocolo deberá establecer, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- Rotular toda sustancia necesaria para la prestación del servicio.
- Transportar durante la ejecución del servicio un kit de atención de derrames correspondiente al tipo de sustancias manipuladas.
- Transportar de forma independiente los reactivos, el kit de derrames y los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la atención de emergencias.
- Transportar las sustancias en contenedores adecuados para sustancias peligrosas, conforme a la normativa vigente.

3.3.5 Entrega de Informes de Servicio

El contratista deberá entregar los informes o reportes de servicio correspondientes a cada intervención en medio magnético (CD, USB, correo electrónico o plataforma definida por la Entidad) para su revisión inicial dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de cada actividad de mantenimiento preventivo o correctivo.
Dichos informes deberán contener, como mínimo:

- Descripción detallada de las actividades realizadas, con base en los protocolos de mantenimiento establecidos y las normas técnicas aplicables.
- Firma de la persona que recibe el servicio, confirmando que la intervención fue realizada conforme a lo pactado.
- Evidencias fotográficas del estado del equipo antes y después de la intervención.
- Identificación única del equipo intervenido (número de serie, código interno o referencia).
- Número de informe coincidente con la etiqueta (sticker) instalada en el equipo tras la intervención, garantizando trazabilidad.

En caso de requerirse correcciones al informe inicial, estas deberán realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles adicionales, atendiendo las observaciones del supervisor del contrato y garantizando precisión y conformidad con los estándares técnicos aplicables.

3.3.6 Entrega de certificados de calibración de patrones utilizados para verificaciones metrológicas

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades de verificación o confirmación metrológica, los certificados de calibración vigentes de los patrones que serán utilizados.

Dichos certificados deberán:

1. Certificados de calibración de los patrones a utilizar en las Operaciones de Confirmación Metrológica, los cuales deberán:
   - Corresponder con el intervalo de medición y los puntos de verificación de los equipos relacionados.
   - Tener una vigencia no superior a dos (2) años.
   - Estar trazados a patrón nacional o internacional.
   - Ser emitidos por un proveedor acreditado por ONAC.
2. Garantía de trazabilidad metrológica:
   - El contratista deberá asegurar en todo momento la trazabilidad de las mediciones a patrones de medición nacionales o internacionales.
   - Esto conforme a los Criterios Específicos de Acreditación – Trazabilidad Metrológica emitidos por ONAC.

3.3.7 Requisitos de intervención para equipos especializados

Todos los equipos especializados deberán ser intervenidos únicamente por profesionales altamente capacitados, con experiencia demostrada y certificada en el manejo y mantenimiento de los equipos. Esto garantiza que los equipos reciban un mantenimiento adecuado, cumpliendo con los estándares de seguridad y precisión requeridos para su correcta operación.
En caso de que el contratista no cuente con personal con experiencia suficiente, deberá garantizar que las intervenciones se realicen bajo la supervisión técnica de personal calificado, asegurando que el mantenimiento sea ejecutado según estándares técnicos exigidos para cada equipo especializado.
El contratista deberá demostrar que el personal encargado del mantenimiento de los equipos especializados recibe capacitación continua y actualizaciones sobre las normas y tecnologías más recientes relacionadas con los equipos, con el objetivo de garantizar la intervención correcta a lo largo del ciclo de vida útil de los mismos.
Una vez que los equipos hayan sido intervenidos, el contratista deberá realizar una verificación de funcionamiento en colaboración con el personal operativo. Esta verificación tiene como objetivos:

- Socializar las intervenciones realizadas y el estado final del equipo después de las intervenciones.
- Asegurar que el personal operativo esté familiarizado con los ajustes realizados y pueda verificar que los equipos funcionen según los parámetros requeridos.
- Incluir una demostración práctica de la operación del equipo tras la intervención, asegurando que el personal operativo tenga la confianza y el conocimiento necesario para utilizar los equipos de manera segura y eficiente.

Nota: Los equipos especializados estarán referenciados dentro del anexo técnico identificados en la **Columna Observaciones Como Equipo Especializado.**

3.3.8 Instalación de etiqueta de trazabilidad de intervenciones

El contratista deberá instalar en cada equipo intervenido una etiqueta de trazabilidad, con el fin de garantizar el seguimiento histórico de las intervenciones y asegurar la coherencia entre los registros técnicos y el estado de los equipos.
La etiqueta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- **Número de informe:** correspondiente a la intervención realizada, coherente con el informe técnico.
- **Fecha de la intervención:** indicando el día exacto en que se ejecutó el mantenimiento o servicio.
- **Tipo de intervención:** especificando si corresponde a mantenimiento preventivo, correctivo, verificación metrológica u otra actividad asociada.

La instalación de esta etiqueta tiene como objetivo:

- Facilitar la trazabilidad y el control de los equipos.
- Permitir la gestión eficiente de las intervenciones y su historial.
- Garantizar la seguridad en el uso de los equipos mediante información clara y verificable.

Condiciones técnicas de la etiqueta:

- Deberá ser resistente a procesos de limpieza y desinfección regulares, sin perder legibilidad ni despegarse.
- El adhesivo y los materiales utilizados deben soportar productos de limpieza y desinfectantes empleados en el entorno de uso de los equipos.

- La información contenida en la etiqueta deberá coincidir fielmente con la consignada en el **informe técnico** de la intervención, asegurando coherencia entre el servicio realizado, el personal responsable y el seguimiento posterior del equipo.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Las especificaciones de los equipos objeto de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos requeridos por la Subsecretaría de Salud Pública estarán definidas en el **ANEXO TECNICO No.1**, el cual hace parte integral del presente documento y será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4) Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
11) Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Asistir a la reunión de apertura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y/o suscripción del acta de inicio, en la modalidad presencial o virtual indicada por el supervisor del contrato,

acogiéndose a las decisiones que se adopten en dicha reunión. En este espacio se definirán, entre otros, los lineamientos para el ingreso y permanencia en las instalaciones. Asimismo, asistir a todas las reuniones adicionales convocadas por el supervisor del contrato o quien ejerza las funciones.

2) Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, un plan de trabajo en versión magnética que se ajuste al Plan Metrológico vigente, el cual deberá contemplar de manera detallada: las actividades contratadas, los tiempos de ejecución, y los protocolos de mantenimiento aplicables. Dicho plan será sometido a la revisión y aprobación del supervisor del contrato antes del inicio de las actividades.
3) Ejecutar las rutinas de mantenimiento para cada uno de los equipos referenciados en el Anexo Técnico No. 1, de acuerdo con las frecuencias establecidas y conforme al plan de trabajo previamente aprobado por la supervisión, garantizando la correcta operatividad de los equipos y la trazabilidad de las intervenciones realizadas.
4) Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales de cada equipo intervenido, lo cual comprende verificar que todos los componentes internos y externos se encuentren en condiciones óptimas de operación, asegurar que los sistemas de control, sensores, motores, baterías y conexiones eléctricas operen adecuadamente después de cada intervención, realizar las pruebas necesarias para comprobar que los sistemas de ventilación, refrigeración y demás funciones mecánicas o electrónicas cumplan con las especificaciones del fabricante, y garantizar que el equipo cumpla con las normas de seguridad establecidas, sin que presente riesgos operativos.
5) Garantizar el retiro y devolución oportuna de los equipos que deban salir de las instalaciones de la Subsecretaría de Salud Pública para su mantenimiento o reparación, asegurando que estos sean devueltos en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, previo diligenciamiento del formato de autorización de salida de equipos al proveedor para su intervención, comprendiendo dentro de dicho plazo todas las actividades de inspección, diagnóstico, reparación y verificación del funcionamiento, de manera que los equipos sean reintegrados en condiciones óptimas para su uso, siendo además responsabilidad del contratista garantizar que la salida temporal de los mismos no genere interrupciones en las operaciones de los programas de la Subsecretaría de Salud
6) Realizar la medición de las condiciones ambientales con instrumentos del proveedor cada vez que se efectúe un ajuste y/o verificación de un equipo de medición, teniendo en cuenta el criterio técnico requerido para garantizar la confiabilidad de los resultados.
7) Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal de los diferentes programas, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
8) Entregar los informes o reportes de servicio conforme a lo establecido en el alcance del contrato, garantizando el cumplimiento de los tiempos, requisitos de contenido y estándares técnicos definidos por la Entidad.
9) Brindar garantía por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de intervención, tanto por los servicios realizados como por los repuestos suministrados e instalados, asegurando que durante dicho período cualquier falla atribuible a la intervención o a los repuestos será atendida sin costo adicional para la Entidad.
10) Garantizar que se realice nuevamente el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado no conforme para el uso previsto en cuanto a los servicios de calibración, calificación y validación; para ello en la primera intervención se debe informar al respectivo profesional encargado o el delegado para el programa, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste requerido.
11) Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, y dar respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 24 horas una vez realizado el requerimiento.
12) Garantizar que el personal esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos.
13) Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
14) Realizar cuando aplique la revisión, actualización y necesidades de creación o eliminación de usuarios, en caso de que el equipo o instrumento de medición requiera para su funcionamiento software.

15) Conformar un equipo de soporte minimo de TRES (03) personas que incluya, a Ingenieros, Técnicos o Tecnólogos en áreas como Electrónica, Electricidad, Mecánica, Mecatrónica, Automatización y/o carreras afines, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos iguales o de similares características a los equipos de los grupos objeto de intervención. Asimismo, se deberá incluir en cada hoja de vida copia de los certificados de capacitación en el tipo de equipos a intervenir.Dictar, con ocasión de la realización de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, una capacitación dirigida a las personas de los diferentes programas encargadas del manejo de los equipos intervenidos, garantizando que el personal designado para impartir la capacitación sea idóneo y capaz de instruir en el manejo y mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, asegurando así la adecuada transferencia de conocimiento al personal de la Subsecretaría de Salud.
16) Garantizar que, en caso de requerirse la instalación de sistemas de protección tales como UPS, reguladores de voltaje, protectores de voltaje u otros, se entreguen por escrito las especificaciones técnicas necesarias, con el fin de que la Entidad pueda realizar su posterior adquisición conforme a los requerimientos técnicos y de seguridad exigidos para el correcto funcionamiento de los equipos.
17) Presentar los protocolos de intervenciones metrológicas conforme a lo dispuesto en el alcance del contrato, incluyendo las disposiciones sobre manejo, transporte y uso de sustancias peligrosas. Entregar fichas técnicas y/o catálogos de parte para cada uno de los repuestos, insumos y/o componentes ofertados y solicitados, verificando que estos corresponden a los equipos ofertados.
18) El contratista deberá informar por escrito: las necesidades, condiciones técnicas, eléctricas o de infraestructura, características requeridas, condiciones ambientales y de servicios de las áreas en las cuales se hace el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, red protectora, alimentadoras de energía, transformadores, reguladores, guías mecánicas, para lo cual es necesaria la coordinación entre este y el interventor del contrato, a fin de que su rendimiento sea óptimo.
19) Entregar los certificados de calibración de los patrones y el cronograma de calibraciones conforme a lo establecido en el alcance del contrato, garantizando vigencia, trazabilidad y cumplimiento de las normas aplicables.
20) Mediante documento, relacionar al personal técnico de la empresa contratista que ha sido capacitado y certificado por el fabricante para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de los diferentes programas, indicando la marca, además manifestar la información relativa a los mantenimientos y actividades de control que se requieren para poner el servicio al bien durante y posterior a la garantía.
21) Brindar todos los elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos, deben ser de primera calidad y serán remplazados por el contratista en caso de fallas, sin ningún costo para el contratante, dentro del tiempo de ejecución del contrato y/o de la garantía certificada.
22) Realizar las verificaciones metrológicas posteriores a cada intervención preventiva o correctiva conforme a lo establecido en el alcance del contrato, utilizando patrones trazables a ONAC, y entregar el informe técnico que certifique el cumplimiento de los parámetros de calidad, precisión y confiabilidad exigidos.

23) Entregar al supervisor del contrato todas las piezas y repuestos reemplazados durante las intervenciones de mantenimiento preventivo o correctivo, de conformidad con lo establecido en el alcance del contrato, quedando prohibido apropiarse o retener dichos elementos independientemente de su estado o condición.
24) Garantizar que los equipos especializados sean intervenidos únicamente por personal idóneo y capacitado, conforme a lo establecido en el alcance del contrato, incluyendo la verificación de funcionamiento con el personal operativo después de cada intervención.
25) Instalar en cada equipo intervenido una etiqueta de trazabilidad conforme a lo establecido en el alcance, garantizando su resistencia, legibilidad y coherencia con el informe técnico respectivo.
26) Cumplir con todas las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación establecidas en el Alcance Específico del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), incluyendo las intervenciones permanentes, mensuales y específicas, garantizando la operatividad continua de los equipos críticos, la atención inmediata de emergencias que puedan comprometer la cadena de frío de las vacunas, el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, la conservación del aseo y funcionalidad de las áreas técnicas, así como la entrega oportuna de registros, hojas de vida e informes al supervisor del contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Entregar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos
3) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista.
4) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.
5) Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas.
6) Realizar la supervisión del contrato.
7) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.
8) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada.

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en todo el territorio del Departamento del Atlántico.

El lugar de entrega de los ítems por adquirir será en la sede del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la Calle 75 # 72 – 140 en la ciudad de Barranquilla.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($634.321.000,00)** incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1: EQUIPOS GENERAL

QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($529.216.000,00) incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

LOTE 2: RED DE GASES

CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($42.105.000,00) incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

LOTE 3: EQUIPO ZIVOT

SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000,00), incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

No. Lote	No. Equipos	Valor
1	266	$529.216.000
2	15	$42.105.000
3	1	$63.000.000
TOTAL	282	**$634.321.000**

7.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No:

LOTE 1: CDP 202600536 del 29 de enero de 2026, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, de la secretaria de Hacienda Departamental, por valor de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($529.216.000,00)**
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIONES METROLÓGICAS DE LOS EQUIPOS, MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS UTILIZADOS EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), EL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL Y LOS PROGRAMAS DE ETV Y ZOONOSIS, GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN METROLÓGICO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LOTE 2: CDP 202600534 del 29 de enero de 2026, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, de la secretaria de Hacienda Departamental, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE** ($42.105.000,00)
Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES Y UNIDAD DE REGULACION DOBLE, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CROMATOGRAFO UNIDAD DE GASES Y ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA DEL AREA DE FISICOQUIMICO DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LOTE 3: CDP 202600910 del 20 de marzo de 2026, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, de la secretaria de Hacienda Departamental, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($63.000.000)**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MICROSCOPIO NIKON ECLIPSE 80I PERTENECIENTE AL AREA DE GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

7.3 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA los valores facturados de manera mensual, contra la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que la documentación soporte se encuentre completa y conforme a las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Para cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en las obligaciones parafiscales a que haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

8.1 JUSTIFICACIÓN

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

8.2 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado y proyección estimada por la dependencia solicitante, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca", en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, "… la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio s soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.
De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

10.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

10.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

10.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

10.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado

en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

10.2.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. (APLICA) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10.2.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

10.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.2.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.2.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

10.2.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

10.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta
Tomador	) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.) Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad

de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, acorde con la Ley 962 de 2005, por lo que deberán aportar dicho certificado.

10.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, conforme la ley 1238 de 2008, por lo que deberán aportar dicho certificado.

10.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica individual y los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso, no podrán tener antecedentes judiciales, por lo que deberán aportar dicho certificado.

10.2.8 CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO, conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro. El proponente deberá aportar dicho certificado.

10.2.9 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

10.2.10 CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar el Certificado de Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos contra Menores de 18 Años, conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018, respecto del representante legal. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La Entidad realizará la

verificación a través del sistema de consulta dispuesto por la autoridad competente. La no presentación del certificado dentro del término y condiciones exigidas, o la existencia de registro vigente que configure inhabilidad, dará lugar a la no habilitación del proponente dentro del proceso de selección.

10.2.11 PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 – Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

10.2.12 CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 11 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por la proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

11.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

- **LOTE 1**

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA MEDIANTE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, CUYO OBJETO O ALCANCE COMPRENDA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA ENTIDADES DEL SECTOR SALUD O LABORATORIOS

La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del Lote 1 del presente proceso de selección.

- **LOTE 2**

EXPERIENCIA GENERAL:

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO O ALCANCE CORRESPONADA AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE REDES DE GASES MEDICINALES (OXÍGENO, AIRE MEDICINAL, VACÍO, ETC.)

La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del Lote 2 del presente proceso de selección.

- **LOTE 3**

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR, COMO MÁXIMO, DOS (2) CONTRATOS CUYO OBJETO O ALCANCE INCLUYA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MICROSCOPIOS UTILIZADOS EN LABORATORIOS CLÍNICOS O DE SALUD PÚBLICA.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del Lote 2 del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar certificación emitida por el fabricante o por un proveedor autorizado de los equipos objeto del mantenimiento, con el fin de demostrar conocimiento técnico en el manejo y mantenimiento de dichos equipos.

Esta certificación será opcional y no reemplaza la acreditación de la experiencia exigida mediante contratos.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorios
2	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
3	85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
4	42191700	Productos de gas de hospital

11.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Departamento tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Los contratos deben estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios en los códigos solicitados.
B. Para cada lote al cual se presente el proponente, si este relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato de Experiencia, para efectos de la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor para el respectivo lote.

C. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes, emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá cuenta la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en

consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

11.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.3 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Valor del contrato
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de finalización de la ejecución del contrato.

11.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota. No se aceptarán subcontratos para la acreditación de la experiencia.

11.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto se señala en el Anexo Técnico y el mismo debe ser presentado por el contratista adjudicatario como requisito para la ejecución del contrato.

11.5.1 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA O DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Es de vital importancia, para EL DEPARTAMENTO, contar con un contratista que atienda de manera inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el documento expedido por la cámara de comercio respectiva, donde rece la dirección de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio. La entidad mediante visita al sitio

verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, El Departamento del Atlántico, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad *3
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0,50	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual 1,5

Nota 1. En caso de que el Proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera se determinará mediante la ponderación de los componentes financieros individuales de cada uno de sus integrantes, aplicando a cada componente el porcentaje de participación establecido en la propuesta. Los resultados de dicha ponderación se sumarán para obtener el valor consolidado del indicador financiero de la estructura plural, conforme a la fórmula indicada para oferentes plurales en la sección “Requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional a exigir” del análisis del sector.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Nota 3. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o emprendimiento de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o

las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, así mismo para el proponente persona natural o jurídica que demuestre la condiciones de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,01

Nota 1. En caso de que el Proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional se determinará mediante la ponderación de los componentes financieros individuales de cada uno de sus integrantes, aplicando a cada componente el porcentaje de participación establecido en la propuesta. Los resultados de dicha ponderación se sumarán para obtener el valor consolidado del indicador financiero de la estructura plural, conforme a la fórmula indicada para oferentes plurales en la sección “Requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional a exigir” del análisis del sector.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados para inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

A. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

14. CRITERIOS DE PONDERACION

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el Departamento. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL DEPARTAMENTO calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos así

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO DE LA OFERTA	59,5
PROGRAMA EFICIENCIA LOGÍSTICA	30

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	**100**

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

14.1 PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V \quad = Mínimo \quad (V1; V2..; \ldots V \ )$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P \quad = \frac{P \quad máxi \quad * V}{V}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

14.2 PUNTAJE POR IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA

14.1.1 PROGRAMA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA

Un programa de eficiencia logística tiene como finalidad optimizar todos los procesos relacionados con el flujo de bienes, servicios e información dentro de una organización, desde el proveedor hasta el cliente final. Su propósito principal es reducir costos, mejorar tiempos de entrega, minimizar errores y aumentar la satisfacción del cliente

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el programa de eficiencia logística propuesto. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en el programa que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes:

N°	COMPÓNENTE	PUNTOS
1	Objetivo general. Se deberá establecer el objetivo general del	3

	programa de eficiencia logística según el objeto del presente proceso.	
2	Alcance. Se deberá establecer el alcance general del programa de eficiencia logística según el objeto del presente proceso.	3
3	Marco normativo aplicable. Se deberá desarrollar el marco normativo aplicable al alcance del presente proceso	3
4	Componentes del programa. Se deberán definir todos y cada uno de los componentes del programa que muestre la consistencia de este con el objeto del proyecto a desarrollar.	3
5	Procedimiento de control de documentos: Se debe implementar un procedimiento documentado que permita darle manejo a los documentos de la implementación del plan de calidad.	3
6	Procedimiento de prestación del servicio: Se deberá elaborar el respectivo procedimiento documentado en el cual se describe la forma de cómo se llevará a cabo la organización y control de las actividades.	3
7	Procedimiento de Identificación y trazabilidad: Se deberá elaborar el respectivo procedimiento documentado en el cual se establezca la forma como se identificará el servicio y se garantice la trazabilidad.	3
8	Procedimiento producto y/o servicio no conforme: Se debe implementar un procedimiento documentado que permita darle manejo a los productos y/o servicios no conformes con los requerimientos de los clientes.	3
9	Procedimiento para acciones de mejora: Se deberá elaborar un procedimiento documentado que indique claramente la forma como se abordarán las acciones de mejora que permitan corregir, prevenir y mejorar la prestación del servicio durante la ejecución del proyecto bajo el enfoque del plan de calidad.	3
10	Anexos recomendados. Se deberán enunciar en el documento los anexos requeridos para el diseños y desarrollo del programa.	3
	TOTAL	**30**

Adicionalmente, el proponente deberá presenta una carta donde se comprometa a instaurar el Programa de eficiencia logística para el proyecto, con un profesional del área de la ingeniería o la administración con título de postgrado en el área Logística con la cual se realizará el seguimiento durante la etapa de ejecución del proyecto.

Nota: La elaboración de cada uno de los procedimientos documentados se realizará de conformidad con lo descrito en la Guía Técnica Colombiana GTC ISO 10013 directrices para la documentación del sistema de gestión de calidad.

14.1.2 PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALE	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10	10
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACION DE COMPONENTENACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

Nota 1: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificar con bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem. Los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: Son BIENES

NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior, el DEPARTAMENTO asignará hasta 10 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

Puntaje para estimular = 10 * Partidas arancelarias presentadas a la industria nacional i Máximo de partidas arancelarias presentadas. El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de prestación de servicios de conformidad con la naturaleza del mismo, que obedece en mayor medida a la prestación de servicios para la operación logística en los diferentes eventos, se indica que de conformidad con el Documento de Estudios Previos , no hay bienes colombianos relevantes que repercutan o impacten de manera sustancial al presupuesto oficial del proceso según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por lo cual no se otorgará puntaje por bienes nacionales.

14.1.3 PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS)

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.
- De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:
- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cedula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificar á por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

NOTA: Adicional a lo anterior, los proponentes para ser acreedores del puntaje por Industria Nacional deberán aportar diligenciado el anexo 14 en el que conste el compromiso de vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal.

14.1.4 EMPRENDIMEINTO Y EMPRESA DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.1.5 PUNTAJE POR MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.1.6 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL DEPARTAMENTO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio

de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 dela Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de

desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 455

   7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo,

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública o quien sea designado por el Secretario General.

17. ESTIMACIÒN, TIPIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÒN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

18. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

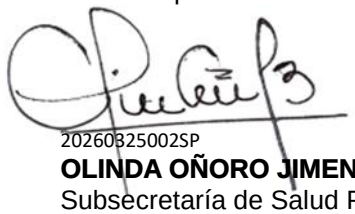
El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la Gobernación del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.
El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.



20260325002SP
OLINDA OÑORO JIMENEZ
Subsecretaría de Salud Pública
Departamento del Atlántico.

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyectó:	Mariana Cabarcas / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Revisión y aprobación jurídica:	Daniel Gallardo / Contratista	Subsecretaría de Salud Publica
Revisión técnica:	Carlos Carmona / Lider de Laboratorio	Subsecretaría de Salud Publica
Revisión técnica:	Manuel Vásquez / Contratista	Subsecretaría de Salud Publica